

PROCESO	: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	: MARGARITA EUGENIA MENDOZA PINO
ACCIONADO	: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
RADICACIÓN	: 080013110007-2021-00095-00

A su despacho la presente acción de tutela – con medidas provisionales, informándole que nos correspondió por reparto.

Barranquilla, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

EVER JIMENEZ SAMPAYO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Se considera de conformidad con el decreto 2591 de 1991 y modificaciones de ley, avocar el conocimiento de la acción constitucional interpuesta por la señora **Margarita Eugenia Mendoza Pino**, a través de apoderada judicial contra la **Universidad Sergio Arboleda y Comisión Nacional del Servicio Civil**, por la vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos y los demás de orden fundamental que el despacho considere transgredidos.

Asimismo, ordenará vincular a la presente acción constitucional a la **Gobernación del Atlántico** y las personas que actualmente aspiran a ocupar las vacantes ofertadas en la convocatoria 1343 de 2019 para el cargo de en el cargo de "Profesional Especializado, código 222, grado 07 de la Secretaria de Salud", en la vacante con OPEC 75375.

En consecuencia, se ordenará notificar la presente decisión a las partes, a los vinculados y se les requerirá para que informe en el término de tres (3) días todo lo relacionado sobre los hechos expuestos en la presente acción de tutela. Con fin de cumplir con la notificación de los aspirantes al cargo de ""Profesional Especializado, código 222, grado 07 de la Secretaria de Salud", en la vacante con OPEC 75375, se **requerirá** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y a la Universidad **Sergio Arboleda**, para que en el término de un (1) día provea los sus nombres y las respectivas direcciones de correo electrónicas en las que pueden ser notificadas.

No se accede al decreto de la **medida provisional** solicitada, como quiera que no reúne los supuestos de hecho contemplados en el artículo 7° *ibidem* y no se considera necesaria y urgente para proteger los derechos cuyo amparo constitucional se invoca.

En mérito de lo expuesto, el

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

- 1. Avóquese** el conocimiento de la presente acción constitucional de Tutela presentada por el señor **Margarita Eugenia Mendoza Pino**, a través de apoderada judicial contra la **Universidad Sergio Arboleda y Comisión Nacional del Servicio Civil**, por la vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a cargos públicos.
- 2. Vincúlese** a la presente acción constitucional a la a la **Gobernación del Atlántico** y las personas que actualmente aspiran a ocupar las vacantes ofertadas en la convocatoria 1343 de 2019 para el cargo de en el cargo de "Profesional Especializado, código 222, grado 07 de la Secretaria de Salud", en la vacante con OPEC 75375, por las razones expuestas.
- 3. Ordénese** la notificación de la entidades accionadas, al correo electrónico que aparezcan en sus páginas web y concédasele el término de tres (3) días a fin que de manera virtual al correo institucional del despacho

famcto07@cendoj.ramajudicial.gov.co con el objeto que contesten sobre los presupuestos de hecho y fácticos endilgados en la acción tutelar. Con fin de cumplir con la notificación de los aspirantes al cargo de ""Profesional Especializado, código 222, grado 07 de la Secretaria de Salud", en la vacante con OPEC 75375, se **requerirá Comisión Nacional del Servicio Civil** y a la **Universidad Sergio Arboleda**, para que en el término de un (1) día provea los sus nombres y las respectivas direcciones de correo electrónicas en las que pueden ser notificadas por lo expuesto.

4. Niéguese la medida provisional solicitada, por lo expuesto.

Notifíquese y cúmplase



**MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO
JUEZA**

Proyectó: Elkin de Jesús Durán Zambrano
Sustanciador.

NOTIFICACION POR ESTADO N°
MARZO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)
EVER JIMENEZ SAMPAYO
SECRETARIO JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo de Familia Oral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, doce (12) de marzo de 2021.

Señores

DESTINATARIO	CORREO	No. oficio
Margarita Eugenia Mendoza Pino	carrilloabogadosasesores@gmail.com	196
Diana Milena Gómez Rubio	carrilloabogadosasesores@gmail.com	197
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA - Noguera Calderón Rodrigo Francisco	notijudiciales@dibie.gov.co	198
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - Jorge Alirio Ortega Cerón	notificacionesjudiciales@cns.gov.co	199
GOBERNACION DEL ATLANTICO	notificacionestutelas@atlantico.gov.co	200

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA ACCIONANTE : MARGARITA EUGENIA MENDOZA PINO ACCIONADO : COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA RADICACIÓN : 080013110007-2021-00095-00
--

Por medio del presente oficio NOTIFICO a usted que este despacho judicial mediante auto de fecha doce (12) de marzo de 2021, proferida dentro del proceso de la referencia, ordenó:

- 1. Avóquese** el conocimiento de la presente acción constitucional de Tutela presentada por el señor **Margarita Eugenia Mendoza Pino**, a través de apoderada judicial contra la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a cargos públicos.
- 2. VINCULESE** a la presente acción constitucional a la a la **Gobernación del Atlántico** y las personas que actualmente aspiran a ocupar las vacantes ofertadas en la convocatoria 1343 de 2019 para el cargo de en el cargo de "Profesional Especializado, código 222, grado 07 de la Secretaria de Salud", en la vacante con OPEC 75375, por las razones expuestas.
- 3. Ordénese** la notificación de la entidades accionadas, al correo electrónico que aparezcan en sus páginas web y concédasele el término de tres (3) días a fin que de manera virtual al correo institucional del despacho famcto07@cendoj.ramajudicial.gov.co con el objeto que contesten sobre los presupuestos de hecho y fácticos endilgados en la acción tutelar. Con fin de cumplir con la notificación de los aspirantes al cargo de ""Profesional Especializado, código

222, grado 07 de la Secretaria de Salud", en la vacante con OPEC 75375, se **requerirá COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, para que en el término de un (1) día provea los sus nombres y las respectivas direcciones de correo electrónicas en las que pueden ser notificadas

4. Niéguese la medida provisional solicitada, por lo expuesto.

Acusar recibo.

Cordialmente,

EVER JIMÉNEZ SAMPAYO
SECRETARIO JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

elduz